

26

CIUTAT ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE – TORRE 1
C/ Democràcia, 77 - 46018 VALÈNCIA - Tel. 012

INFORME JUSTIFICATIVO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y APOYO A LA DIRECCIÓN DE OBRA:
'ITINERARIO CICLISTA Y ANDÉN PEATONAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA
POBLA DE FARNALS. TRAMO: POBLA DE FARNALS – V-21'.

Clave DG	Expediente	Código Informático
2510-STV	CMAYOR/2018/30/10	16.30.37.NA.0

En cumplimiento de lo indicado en el apartado d) del art. 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa que:

El punto 2 del artículo 101 de la citada LCSP, indica que *"En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:*

- a) *Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*
- b) *Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*
- c) *En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.*

En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

En el presente contrato es de especial relevancia el coste del equipo humano adscrito al contrato. Como se refleja en el apartado E del Anexo I al PCAP, en la determinación del precio de contrato se tienen en cuenta los precios unitarios correspondientes a las distintas

categorías de personal integrantes del Equipo de Dirección de Obra aplicándoles el coeficiente de dedicación considerado para cada categoría. Al resultado obtenido, se le incrementa un 13% en concepto de gastos generales, y un 6% de beneficio industrial. A falta de mayor información sobre estos extremos, se adoptan los mismos coeficientes que los que se aplican en los contratos de obras.

Los precios unitarios utilizados en la determinación del precio del contrato deben cumplir una doble función: por un lado, garantizar que se cubren los “costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes” y que se tienen “especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación”; por otro lado, ofrecer un margen sobre estos precios mínimos que permita la participación de técnicos de buena cualificación, que lógicamente estarán remunerados por encima de los costes laborales mínimos, al mismo tiempo que unas ofertas ventajosas en lo económico, traducidas en bajas de licitación. El presupuesto de licitación no puede ser el mínimo legal, ya que ello nos llevaría a dejar de cumplir con la normativa laboral en cuanto hubiera una baja en la oferta económica, o en cuanto se produjera una actualización del convenio colectivo.

Para ello, se ha estudiado el vigente “Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos”, aprobado por resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Empleo (BOE 18 enero 2017), a partir del cual se han tenido en cuenta los costes mensuales mínimos para cada uno de los niveles profesionales. Los resultados se reflejan en el siguiente cuadro:

APOYO A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD					
Titulación	PRECIOS UNITARIOS mensuales (€)	% dedicación a este contrato	N.º de personas	Nº meses	Coste Licitación IVA excluido (€)
Ingeniero/a de caminos o de obras públicas	6.000,00 €	75,00 %	1	14	63.000,00 €
Ingeniero/a técnico de obras públicas y Coordinador/a de Seguridad y Salud	4.500,00 €	50,00 %	1	14	31.500,00 €
Equipo de topografía	5.500,00 €	40,00 %	1	12	26.400,00 €
Vigilante/a de obra	2.500,00 €	75,00 %	1	12	22.500,00 €
TOTAL APOYO A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:					143.400,00 €

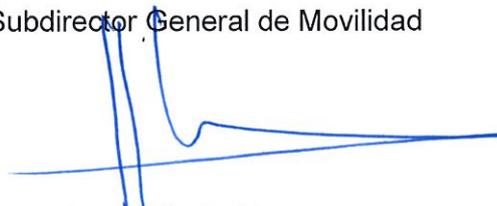
El valor estimado del contrato asciende a 186.420,00 €, IVA excluido, obtenido por la suma de los conceptos siguientes:

- a) El importe del presupuesto de licitación formulado por la Administración es de 143.400,00 €, IVA excluido, e incluye los honorarios de coordinación de seguridad y salud y apoyo a la dirección de obra descritos anteriormente. Éste sería el máximo presupuesto de adjudicación posible.
- b) A este importe hay que sumarle los posibles incrementos derivados por las posibles prórrogas en la obra a la que está vinculado el presente contrato; consideramos suficiente estimar en cuatro meses el máximo tiempo de prórroga, lo que podría suponer un incremento económico de 43.020,00 € IVA excluido.

El presente informe se emite en ejercicio de las funciones de planificación y dirección que se asignan a la Subdirección General de Movilidad en el apartado 1 del artículo 12 del Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Valencia, 25 de julio de 2018

El Subdirector General de Movilidad



Josep Llin Belda

